

## RESOLUCIÓN N° 0296 DEL 15 DE JULIO DE 2026

*"Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación.**"*

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, encargada de fortalecer la financiación, ampliar la cobertura y garantizar la continuidad y calidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 218 de 2020 establece como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización definidos por su Consejo Directivo.

Que la Ley 2167 de 2021 dispone que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico, asegurando la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para su financiación.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, definido en el artículo primero del Acuerdo 001 de 2025, corresponde al conjunto de características o condiciones que permiten a la entidad territorial dar cuenta del cumplimiento integral del derecho a la alimentación, considerando variables como el aumento progresivo de cobertura hacia la universalidad, la atención durante los recesos estudiantiles, la matrícula perteneciente a grupos étnicos y los indicadores territoriales de inseguridad alimentaria y nutricional.

Que mediante la Resolución No. 0040 del 18 de febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá recursos por valor de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$61.827.284.000)**, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026.

Que mediante oficio con radicado No. UAA2026ER002135240 del 08 de mayo de 2026 y en mesas de trabajo la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá informó a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que, una vez revisadas las fuentes de financiación disponibles, la ejecución presupuestal de la vigencia, el comportamiento de la matrícula oficial y las necesidades de atención del Programa de Alimentación Escolar, requiere recursos adicionales por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.303.478.965)** para garantizar la continuidad de la operación del Programa durante la totalidad del calendario académico de 2026.

Que en la referida comunicación la Entidad Territorial Certificada manifestó que dichos recursos son necesarios para asegurar la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar, mantener la atención de la población beneficiaria priorizada y avanzar progresivamente hacia la universalización de la cobertura, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros vigentes del Programa.

Que, la Subdirección General elaboró el documento "Metodología para establecer los valores a asignar de los recursos de inversión del presupuesto general de la nación, en cumplimiento al criterio 1 del acuerdo 001 del 2025" el cual incluye la revisión de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes de financiación concurrentes, las necesidades de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se determina que el valor que la entidad territorial requiere es de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$3.697.929.000,00)** garantizando la cobertura del 100% de la población matriculada durante la totalidad del calendario académico.

Que dicho análisis incluyó la revisión de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes de financiación concurrentes, las necesidades de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que el análisis realizado permitió evidenciar la procedencia de asignar recursos adicionales a la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá, con fundamento en el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio y contribuir al cumplimiento de los objetivos de permanencia, acceso y bienestar estudiantil previstos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 19726 del mes de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UApA, existe apropiación disponible en la posición catálogo de gastos "C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL" para atender lo dispuesto en la presente resolución

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Asignar recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$3.697.929.000,00)**, destinados a cofinanciar la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación aprobado mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025.

**Artículo 2. Finalidad de los recursos.** Los recursos asignados tienen como finalidad contribuir a la garantía progresiva del derecho a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, mediante la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, promoviendo el incremento progresivo de cobertura hacia la universalidad, la permanencia escolar y el bienestar de la población beneficiaria.

**Artículo 3. Destinación específica.** Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán destinarse exclusivamente a la financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas vigentes expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y demás disposiciones que regulan el Programa.

**Artículo 4. Condiciones de la asignación.** La Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá deberá:

1. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados.
2. Mantener actualizada la información del Programa en los sistemas oficiales dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
3. Facilitar las actividades de seguimiento, monitoreo y control realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

**Continuación de la Resolución No. 0296 del 15 de julio de 2026,** "Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación."

4. Utilizar los recursos bajo criterios de eficiencia, transparencia, calidad y sostenibilidad financiera.
5. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades relacionadas con la operación del PAE.

**Artículo 5. Incorporación presupuestal.** La Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá deberá incorporar los recursos asignados a su presupuesto de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

**Parágrafo:** Los recursos no ejecutados que queden al cierre de la vigencia, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras, deberán ser reinvertidos única y exclusivamente en el programa de alimentación escolar, ya sea en la vigencia actual o en vigencias posteriores, previa autorización de la UAPE.

**Artículo 6. Reporte de información.** La Entidad Territorial Certificada deberá reportar de manera oportuna, suficiente, consistente y con calidad toda la información técnica, financiera y operativa requerida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la cual constituirá fuente oficial para los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones relacionadas con la ejecución de los recursos asignados.

**Artículo 7. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Entidad Territorial Certificada en Educación Boyacá para lo de su competencia.

**Artículo 8. Ordenación del gasto.** Para la ejecución del presente acto administrativo el ordenador del gasto deberá desarrollar las acciones necesarias para comprometer, obligar y girar los recursos asignados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

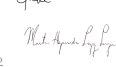
Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA**  
Subdirector General  
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –  
UApA.

Elaboró: Eliana Marcela Sandoval Cajicá – Profesional Universitario -Subdirección General

Elaboró: Juan Carlos Amaya Pico – Contratista – Subdirección General 

Revisó: Martín Alejandro López - Contratista – Subdirección General 

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos – Ordenadora del Gasto 